



Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/764/2013

*Recibí Original*  
*[Signature]*  
*26/AGO/13*

# ACUSE

Cuernavaca, Mor., a 23 de agosto de 2013.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

LIC. PEDRO MORENO FLORES  
COORDINADOR DE RECUPERACIÓN DE CARTERA  
DEL INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO  
DEL SECTOR PRODUCTIVO.  
P R E S E N T E

001511



En atención a su oficio sin número recibido en fecha veintitrés de agosto de la presente anualidad, mediante el cual fue enviado a revisión el anteproyecto de las Reglas de Operación Financiera del "Programa de Financiamiento para Taxi Turístico" (Taxitur) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13; y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:

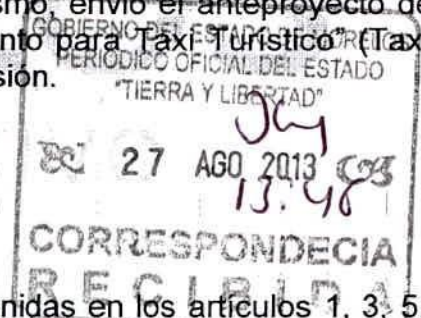


## DICTAMEN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA TAXI TURÍSTICO" (TAXITUR)

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.-** Mediante oficio sin número de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, el Coordinador de Recuperación de Cartera del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo y Responsable Técnico de la Mejora Regulatoria en ese Organismo, envió el anteproyecto de las Reglas de Operación Financiera del "Programa de Financiamiento para Taxi Turístico" (Taxitur), acompañado del Manifiesto de Impacto Regulatorio, para su revisión.

PODER EJECUTIVO



### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

CEMER  
Blvd. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso  
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>

NUEVA VISIÓN





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/764/2013

**SEGUNDO.-** El objeto del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, es coadyuvar en el fomento y promoción del desarrollo económico del Estado de Morelos, a través del otorgamiento de financiamiento al sector productivo, a personas físicas o morales, así como micro, pequeña y mediana empresas, mediante el diseño e instrumentación de productos financieros acordes a la realidad de la actividad económica local, procurando en lo posible que las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o en su caso, equivalentes a las que ofrece el mercado.

El Gobierno del Estado, en concordancia con lo establece el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, como línea de acción han establecido el apoyo y la concentración de esfuerzos para incrementar y fortalecer la actividad turística en el Estado. De acuerdo con la información proporcionada por el INEGI, en el 2010 Morelos recibió a 1,299,323 turistas que se hospedaron por lo menos una noche en el Estado.

Cabe destacar que por su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) nacional y estatal, el turismo se convierte en un sector fundamental para el desarrollo y crecimiento del Estado. Morelos contribuye con un 12.1% del PIB estatal por actividades turísticas, promedio muy por encima de la media nacional, la cual se encuentra en el 7.5% con base en datos de la cuenta satélite del turismo de México, que publica el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). El turismo es fuente de creación de miles de empleos en el Estado y a nivel nacional constituye una de las tres primeras entradas de divisas al país.

En ese sentido se han realizado diversas acciones en pro de fortalecer la industria turística en el Estado y mejorar la competitividad de los productos y servicios que el Estado ofrece. Por lo anterior, se crea el Programa de Financiamiento para Taxi Turístico (TaxiTur), con la intención de enriquecer la oferta de servicios turísticos en la Entidad.

**TERCERO.-** El no emitir las Reglas de Operación Financiera del "Programa de Financiamiento para Taxi Turístico" (Taxitur), traería como consecuencia el no cumplir los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, ni ejercer la cantidad destinada a esta Programa que asciende a un monto de cuatro millones de pesos, aunado a que no se podría apoyar con este tipo de crédito a aquellas personas que sean propietarias u operadores de una concesión vigente y autorizada para la prestación del Servicio Público Local sin Itinerario Fijo (TAXI) a efecto de ingresen al Programa de Taxi Turístico, ni se cumpliría con el objetivo del Programa mencionado, que es el de mejorar la calidad y la calidez de los servicios turísticos en el Estado y la modernización de la infraestructura de los servicios de transporte público en el Estado.



Entidad:	<b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/764/2013

## OBSERVACIONES

**ÚNICO.-** Se considera que las Reglas de Operación Financiera del "Programa de Financiamiento para Taxi Turístico" (Taxitur), establece de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener los financiamientos y se encuentren en condiciones de operar y proporcionar el servicio de Taxi Turístico.

## BENEFICIOS

Los beneficios que se brindan con la expedición y publicación de las Reglas de Operación Financiera del "Programa de Financiamiento para Taxi Turístico" (Taxitur), principalmente es el contribuir a mejorar los servicios turísticos en el Estado, creando las condiciones propicias para la inversión por parte de los concesionarios, en donde a través de este programa se ponen a su disposición recursos con tasas de interés y características inmejorables para la adquisición de unidades nuevas para el servicio de transporte turístico de pasajeros.

El Programa de Financiamiento para Taxi Turístico (Taxi Tur) es un mecanismo innovador que responde a las necesidades e imperativos actuales de desarrollo social del Estado, a un bajo costo para los sectores participantes, quienes pueden ser sujetos de un crédito hasta por la cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a pagar en un plazo máximo de cuatro años, gozando los usuarios de los financiamientos de una tasa de interés del 7% (siete por ciento) anual sobre saldos insolutos.

De lo expuesto y con respecto del costo generado con motivo de la expedición del presente Programa, el mismo se encuentra plenamente justificado en razón de que el beneficio que obtienen los usuarios de los financiamientos es mayor al costo que genera el cumplir con los requisitos exigibles para la solicitud del crédito o financiamiento para ingresar al Programa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** A continuación se presenta el marco jurídico, que sirve de fundamento:

### CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

### LEYES

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley de Instituciones de Crédito



Entidad:	<b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/764/2013

Ley del Impuesto Sobre la Renta  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.  
Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo  
Ley de Transporte del Estado de Morelos

#### CÓDIGOS

Código de Comercio  
Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos  
Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos

#### PLANES

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018  
Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo el Manifiesto de Impacto Regulatorio y el anteproyecto de las Reglas de Operación Financiera del "Programa de Financiamiento para Taxi Turístico" (Taxitur).

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

  
**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA



CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.  
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.  
Archivo/Minutario  
EBO/SJO/BEHA

CEMER  
Bld. Adolfo López Mateos número 100 esq. Dr. Guillermo Gándara 2º piso  
Col. El vergel, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62400  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA  
VISIÓN**

